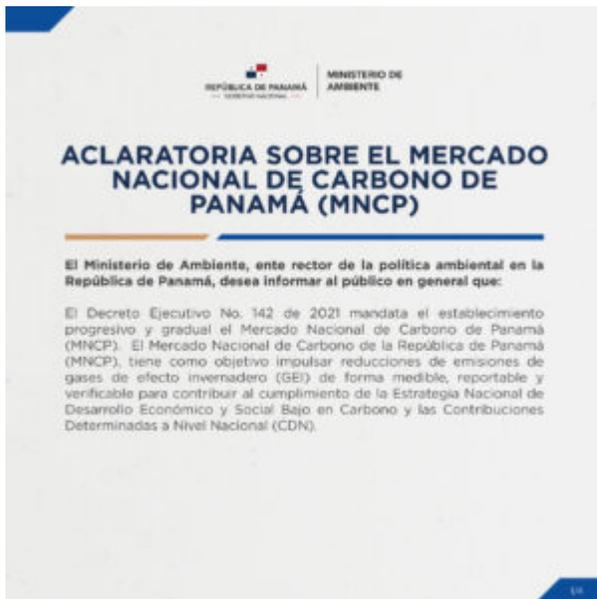


Aclaratoria sobre El Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP)



El Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), ente rector de la política ambiental en la República de Panamá, informa al público en general que:

El Decreto Ejecutivo No. 142 de 2021 mandata el establecimiento progresivo y gradual el Mercado Nacional de Carbono de Panamá (MNCP). El Mercado Nacional de Carbono de la República de Panamá (MNCP), tiene como objetivo impulsar reducciones de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de forma medible, reportable y verificable para contribuir al cumplimiento de la Estrategia Nacional de Desarrollo Económico y Social Bajo en Carbono y las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (CDN).

En el artículo 3 de este decreto se establecen los componentes del mercado:

1. Los programas nacionales de gestión de gases de efecto invernadero (GEI), bajo el marco del Programa Nacional Reduce Tu Huella de Carbono, establecido por el Decreto Ejecutivo No. 100 de 20 de octubre de 2020, y en el Capítulo II, Título II de este decreto.
2. El Sistema Nacional de Compensación de gases de efecto invernadero de Panamá (SNCP), que se establece en el artículo 14, Capítulo III, Título II de este decreto.
3. La Bolsa Panameña del Carbono (BPC), que se establece en el artículo 19, Capítulo IV, Título II de este decreto.

Desde octubre 2021 se ha iniciado el proceso de operativizar el SNCP (Capítulo III, Dec. Ejec. No.

142), empezando con llamadas técnicas con el equipo del Programa de Cap-and-trade (Mercado de Carbono) del Estado de California, coordinado por California Air Resources Board. Igualmente, se han recibido tres capacitaciones con VERRA sobre su Programa Verified Carbon Standard y el Jurisdictional and Nested REDD+ (JNR). Igualmente, se recibió una capacitación por parte de Plan Vivo sobre su estándar.

Además, se acordó con Gold Standard, VERRA, Plan Vivo y Action Climate Reserve (registros internacionales) firmar Memorando de Entendimiento para formalizar el trabajo conjunto, que se empezó en noviembre de 2021, con los mismos para articular desde sus inicios el SNCP, con el mercado de carbono voluntario internacional. Los MdE se encuentran en el proceso de revisión establecido por la Resolución Administrativa No. 996 de 10 de julio de 2018 Que adopta el Manual sobre normas y procedimientos para la celebración de tratados internacionales.

Cabe señalar, que se está trabajando en priorizar metodologías para adaptar y/o adoptar al país, de estos registros, para que las Unidades de Reducciones de Emisiones de GEI (UNRES) generadas por proyectos de carbono en el país puedan ser vendidas a nivel nacional e internacional.

El Ministerio de Ambiente, a través de la Dirección de Cambio Climático ha atendido a personas naturales, jurídicas, de la academia, sociedad civil interesado en el Mercado Nacional de Carbono, así como a entidades internacionales, basado la información que se explica en el Decreto Ejecutivo No. 142 de 2021.

Así también se publicó desde la Dirección de Cambio Climático del MiAMBIENTE una guía especial que está disponible en la web de la institución bajo el título: “¿Interesados en créditos de carbono?: Consulte primero al Ministerio de Ambiente (<https://www.miambiente.gob.pa/interesados-en-creditos-de-carbono-consulte-primero-al-ministerio-de-ambiente/>). Esta guía destaca la temática y aclara los aspectos técnicos contenidos del Mercado de Capitales y/o los Títulos de Valores, los cuales hay que resaltar, no son de nuestra competencia y por lo mismo, el ministerio no emite declaraciones ni opiniones respecto a estas temáticas, dado que estos temas son regulados mediante el Decreto Ejecutivo No. 142 de 2021.

Panamá, República de Panamá, 25 de marzo de 2022.

En el artículo 3 de este decreto se establece los componentes del estudio:

1. Los programas nacionales de gestión de gases de efecto invernadero (GEI) bajo el convenio de Programa Regional Reduccion de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero No FOS de 20 de octubre de 2009, y en el Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.
2. El Sistema Nacional de Comunicación de gases de efecto invernadero de Panamá (SINCEI), que se establece en el artículo 14 Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.
3. La Base Nacional de Datos (BND), que se establece en el artículo 15 Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.

Desde octubre 2017 se ha iniciado el proceso de construcción el SINCEI (SINCEI 6. Dec. Ley No. 102) implementado dentro del marco del Programa de Cooperación Técnica de Colombia por parte de Colombia, coordinado por Colombia por Recursos Renovables, se han realizado las capacitaciones con SINCEI sobre el Programa Nacional Carbono Standard y el nacional sobre el tema REDUCCION de gases de efecto invernadero que parte de Panamá sobre el estudio.

Además se cuenta con los Recursos REDUCCION de Gases de Efecto Invernadero Regionales (REDUCCION Regional) del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que se establecen en el artículo 3 de este decreto para atender el trabajo conjunto que se realiza en el marco del convenio de Programa Regional Reduccion de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero No FOS de 20 de octubre de 2009, y en el Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto, y en el artículo 14 Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.

Cada estudio que se está realizando en el marco del convenio de Programa Regional Reduccion de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero No FOS de 20 de octubre de 2009, y en el Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto, se realiza en el marco del convenio de Programa Regional Reduccion de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero No FOS de 20 de octubre de 2009, y en el Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto, y en el artículo 14 Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.

El Ministerio de Agricultura y Ganadería de Colombia (Ministerio de Agricultura y Ganadería) y el Ministerio de Recursos Renovables de Colombia, se comprometen a trabajar en conjunto para la implementación del convenio de Programa Regional Reduccion de Emisiones de Gases de Efecto Invernadero No FOS de 20 de octubre de 2009, y en el Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto, y en el artículo 14 Capítulo 3, "Plan 6 de este decreto.

Por lo tanto, se establece desde la Dirección de Gestión de Recursos (DIRECCION DE GESTION DE RECURSOS) una gran parte de los datos disponibles en el artículo 3 de este decreto para el estudio de gases de efecto invernadero (GEI) en el sector agrícola, ganadero y forestal (SINCEI 6. Dec. Ley No. 102) implementado dentro del marco del Programa de Cooperación Técnica de Colombia por parte de Colombia, coordinado por Colombia por Recursos Renovables, se han realizado las capacitaciones con SINCEI sobre el Programa Nacional Carbono Standard y el nacional sobre el tema REDUCCION de gases de efecto invernadero que parte de Panamá sobre el estudio.